

INFORME DE GESTION – PERSONERIA MUNICIPAL PERIODO MARZO 1 DE 2008 A MARZO 1 DE 2009

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 178 de la Ley 136 de 1994 numeral 9, rindo el presente informe de gestión al Honorable Concejo Municipal del periodo comprendido entre marzo 1 de 2008 a marzo 1 de 2009.

Esta Personería Municipal por pertenecer a un municipio de Quinta Categoría como lo es Cartago, el presupuesto de esta entidad descentralizada conforme a la Ley 617 de 2000 artículo 8, es de ciento noventa (190) salarios mínimos mensuales legales, por tanto, no alcanza para tener una nómina de personal que permita tener Personeros Delegados en las áreas de Penal, Familia, Servicios Públicos Domiciliarios, Administrativo, Civil, Derechos Humanos, entre otros, teniendo en cuenta que es requerido por más de ciento cincuenta (150.000) habitantes que tiene nuestro municipio, contando este Despacho solo con una Secretaria y el Personero Municipal.

Las Funciones de la Personería Municipal conforme a la Constitución Política de Colombia y a la Ley 136 de 1994, entre otras son; La Guarda y Promoción de los Derechos Humanos, la Protección del Interés Público, y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. No obstante con el poco personal, la Personería Municipal de Cartago Valle, atiende diariamente cincuenta (50) personas aproximadamente, quienes acuden en busca de asesorías Jurídicas, elaboración de Derechos de Petición, Acciones de Tutela, Incidentes de Desacato, Amparos de Pobreza, y otros tramites. Igualmente, se atienden Despachos Comisorios de entidades del orden Nacional y Departamental - públicas y privadas a fin de ser escuchadas testigos o personas involucradas en los diferentes procesos, en declaración y versión libre, para práctica de pruebas y notificaciones, entre otras; victimas de la violencia y del Desplazamiento Forzado, Reparación por vía Administrativa. El Personero Municipal hace presencia en diferentes Comités Municipales, Veedurías Ciudadanas (Leyes 563 de 2000 y 850 de 2003), Instituciones Educativas, en el Centro Penitenciario y Carcelario “Las Mercedes”; y actuando como Agente del Ministerio Público se interviene en las Fiscalías Locales, y Juzgados Municipales de la ciudad, como en los Juzgados Civiles del Circuito por Delegación de la Procuraduría Ambiental y Agraria de la ciudad de Cali. También interviene con la Policía Judicial CTI – SIJIN, en diligencias de pesaje de sustancias alucinógenas y destrucción de las mismas, y reconocimientos fotográficos; y en los Procesos Policivos de restitución de inmuebles arrendados, desalojos, y otros.

Se puede observar las múltiples funciones asignadas por la Constitución Política de Colombia y las diferentes Leyes, de igual manera las funciones Delegadas por la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, y además, se debe tener en cuenta la problemática social de la población, quienes diariamente acuden al Despacho con el fin que se les de una solución y en busca de una mejor calidad de vida y del restablecimiento de sus derechos.

INFORME DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORIA PÚBLICA

Se ha asesorado a diferentes ciudadanos en materia de protección de derechos fundamentales, igualmente, haciendo uso del mecanismo constitucional consagrado en el artículo 86 de nuestra carta política, dando también cumplimiento al artículo 178 de la Ley 136 de 1994, logrando la protección de los derechos de la comunidad en general, a la salud, a la vida, la integridad personal, a la seguridad social, educación, vivienda, trato digno, etc. Interponiendo a la fecha setenta (70) tutelas a favor de la población vulnerable. En protección de los derechos fundamentales reconocidos en actuaciones judiciales se han interpuesto quince (15) Incidentes de Desacato.

Atendiendo la aplicación del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos del 5 al 24 del Código Contencioso Administrativo, se ha dado respuesta a noventa y tres (93) derechos de petición presentados por la comunidad, como también se ha realizado seguimiento a las peticiones instauradas ante la Administración Municipal y demás entidades públicas y privadas, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones de los empleados y funcionarios; de igual manera, ante la solicitud de la ciudadanía se ha colaborado con la realización de peticiones a diferentes entidades y autoridades.

La Personería Municipal interviene ante las entidades del sector salud, Secretaría de Salud Municipal y Departamental, el Hospital Departamental E.S.E de esta ciudad, las EPS Régimen contributivo y subsidiado que hay en este municipio, en procura de la defensa de los derechos consagrados en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia, para restablecer los derechos de la comunidad pobre y vulnerable que carece de seguridad social, e igualmente a los habitantes de la calle, y demás personas que consideran amenazados o violados sus derechos, realizando diversos requerimientos y solicitudes de colaboración a las entidades encargadas de autorizar o prestar un servicio médico, en aras de garantizar una atención integral.

Se hizo un acompañamiento a los diferentes Establecimientos Educativos de la ciudad, para la elección de Personeros estudiantiles, dictando charlas y capacitaciones a los estudiantes en cuanto a Derechos Humanos, elección y funciones de los Personeros Municipales, Personeros estudiantiles, democracia participativa, entre otros temas.

PROTECCION AL DERECHO DE UN MEDIO AMBIENTE SANO

En aplicación de los artículos 49, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, se ejerce vigilancia ante las entidades que tienen competencia de conservación y protección del medio ambiente en general, y de conformidad con el artículo 277 numeral 4 del mismo texto normativo, se han recibido 12 quejas de la comunidad, donde se solicita a esta Agencia del Ministerio Público intervenir ante las autoridades competentes para tomar las medidas pertinentes y procurar un ambiente sano.

Se ha intervenido ante la Subsecretaría de Medio Ambiente, precedida por el señor HECTOR BURITICA, y la Corporación Autónoma Regional Valle del Cauca CVC, referente a temas como el Río La Vieja, Contaminación auditiva, parques y zonas verdes del municipio.

INTERVENCION EN DILIGENCIAS POLICIVAS

La Personería Municipal es parte procesal de los diferentes procesos policivos que se adelantan en la Inspección de Policía de la ciudad, con el fin de velar por el cumplimiento del ordenamiento legal y de la no violación de los derechos fundamentales a la ciudadanía. De igual manera, en ocasiones ante la recuperación del espacio público emprendido por la administración municipal, y por las ordenes de los Jueces de la República que tienen Jurisdicción en la ciudad, frente a los procesos de lanzamiento o restitución, contra personas de escasos recursos o en condiciones mínimas, se ha intervenido solicitando plazos razonables o posibles soluciones, para no dejarlos en la calle sin vivienda, y sin condiciones dignas, siempre buscando el bienestar general siendo conocedores que es el único medio de sustento para sus familias.

INTERVENCION ANTE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

Ante las quejas presentadas por la ciudadanía, por los diferentes comparendos impuestos por los Agentes de Transito del municipio presuntamente sin justificación alguna, y por las irregularidades que manifiestan que se ha cometido desde esta Dependencia, la Personería Municipal ha intervenido y gestionado con el fin de dar soluciones a la comunidad.

INTERVENCION EN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

La Personería Municipal atiende diariamente quejas de los usuarios y suscriptores por irregularidades en la prestación de los servicios públicos por parte de las empresas encargadas de suministrarlo, por lo que se asesora y se coadyuva para la realización de los memoriales, escritos, peticiones y reclamos, así como en la interposición de recursos de reposición, apelación y queja. De igual manera, en representación de algunos habitantes de escasos recursos, se ha solicitado una financiación en las deudas que presentan con las empresas, para tener una vida digna conforme lo establece la Constitución Política de Colombia.

POBLACION EN CONDICION DE DESPLAZAMIENTO FORZADO y VICTIMAS DE LA VIOLENCIA

Conforme a la Ley 387 de 1997 y en procura de la defensa de los derechos de la población desplazada, se ha recepcionado noventa y nueve (99) declaraciones en el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 a 29 de febrero de 2009, a personas que manifiestan ser desplazadas por la violencia que escogen esta ciudad como lugar de asentamiento, para su respectiva evaluación y, posterior inclusión en el Registro Único de Población Desplazada por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. De igual manera, este Despacho interviene en la labor de instaurar los recursos y acciones de tutela procedentes por la no inclusión en el registro de población desplazada, y se interviene ante esta entidad haciendo control de los derechos de petición interpuestos y por la no entrega de las ayudas humanitarias.

Esta Agencia del Ministerio Público, en alianza con PROFAMILIA TULUA ha realizado tres (3) brigadas de salud para la población mas vulnerada, en casa de justicia Barrio San Pablo, en el CDV Calle 4 con av. Circunvalar, y en el Centro de Salud El Ciprés, actividad a la que asistieron ciento veinte (120) personas aproximadamente, y se ha dictado charlas con funcionarios de esta entidad dirigida a población desplazada sobre como constituir microempresas para superar la problemática social en la que por circunstancias ajenas se vieron incursos, y lo referente a planificación familiar, y temas sexuales.

A través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Cartago, este Despacho gestiona para entregar diecisiete (17) ayudas de urgencia a diferentes familias en condición de pobreza y desplazamiento en el mes de agosto de 2008, y se hizo entrega igualmente de treinta y cuatro (34) pares de zapatos para niños, niñas y adolescentes.

Se ha gestionado con el Banco de alimentos Corporación Diocesana, para la entrega de remesas a familias que se encuentran en condiciones mínimas y precarias.

De acuerdo a la Ley de Justicia y Paz, Ley 975 de 2005, se han recepcionado tres (3) declaraciones a víctimas de la violencia; y conforme al Decreto 1290 de 2008 Reparación por vía Administrativa se han recibido cincuenta y siete (57) formatos debidamente diligenciados los cuales se remiten a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional para los tramites pertinentes.

PROTECCION AL DERECHO A LA EDUCACION

La Personería Municipal ha recepcionado treinta y ocho (38) quejas y peticiones por presuntas violaciones al derecho a la educación por parte de las instituciones educativas y demás entidades, por lo que se ha intervenido ante la Secretaría de Educación Municipal, siempre restableciendo los derechos y en búsqueda que ningún niño, niña, y adolescente se le niegue dicho derecho.

Actuando como Agente del Ministerio Público, y Defensor del Pueblo, se realizó un acompañamiento a la administración municipal, en lo referente al traslado de alumnos y docentes de algunas escuelas de la ciudad que se encontraban en sedes inviables y de propiedad de particulares, a instalaciones adecuadas, en las cuales, los niños, niñas y adolescentes se encuentran en condiciones dignas, con espacios para recreación, deporte, cultura, y donde podrán acceder a un servicio educativo óptimo.

INTERVENCION ANTE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO Y EN DILIGENCIAS POLICIVAS

Como Ministerio Público hago parte de los diferentes procesos policivos que se adelantan en la Inspección de Policía de la ciudad, con el fin de velar por el cumplimiento del ordenamiento legal y de la no violación de los derechos fundamentales a la ciudadanía. De igual manera, en ocasiones ante la recuperación del espacio público emprendido por la administración municipal, y por las ordenes de los Jueces de la República que tienen Jurisdicción en la ciudad, frente a los procesos de lanzamiento o restitución, contra personas de escasos recursos o en condiciones mínimas, he intervenido solicitando plazos razonables o posibles soluciones, para no dejarlos en la calle sin una vivienda, y sin condiciones dignas.

Igualmente se ha intervenido ante la Secretaría de Gobierno del municipio para tratar asuntos de vulneración de derechos de la comunidad y de grupos marginados, tales como, habitantes de la calle, trabajadoras sexuales y menores explotados sexualmente, población desplazada, entre otras, e igualmente se ha solicitado control en cuanto al orden público.

VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL Y EL INTERES PÚBLICO

En ejercicio de las funciones de Administración especial de justicia disciplinaria, conforme a la Ley 734 de 2002, como primera instancia, fui delegado por la Procuraduría Provincial de esta ciudad, en veintidós (22) procesos que se adelantan por quejas de particulares e iniciadas de oficio, para examinar la legalidad del comportamiento de funcionario públicos, y adelantando los correspondientes trámites exigidos por la Ley. De los cuales dos (2) se archivaron por no haber mérito para continuar con la investigación, once (11) se remitieron a la oficina de control interno disciplinario del municipio.

FUNCION ADMINISTRATIVA DEL DESPACHO

Diariamente acuden a la Personería Municipal de Cartago cincuenta (50) personas aproximadamente, en busca de asesoría en diversos temas (Jurídicos, familiares, conflictos sociales, culturales, económicos, entre otros), recepcionando tres mil trescientos un (3301) documentos provenientes de diferentes entidades y autoridades, suministrando información o solicitando un servicio. Esta oficina de servicio a la comunidad, ha expedido tres mil cuatrocientos once (3411) oficios, dando respuesta, o solicitando información para el cabal cumplimiento de las funciones encomendadas.

Igualmente, somos delegados por diferentes entidades y autoridades de diferentes ciudades del país para tramitar Despachos Comisorios, referentes a temas de su competencia, a la fecha hemos recibido veinticuatro (24) comisiones. (INPEC, Junta Central de Contadores Bogotá, Ejército Nacional, Inspecciones de Policía, entre otros).

DERECHOS DE PETICION, ACCIONES DE TUTELA E INCIDENTES DE DESACATO Y ACCIONES POPULARES INTERPUESTAS

Se ha asesorado a diferentes ciudadanos en materia de protección de derechos fundamentales, igualmente, haciendo uso del mecanismo constitucional consagrado en el artículo 86 de nuestra carta política, dando también cumplimiento al artículo 178 de la Ley 136 de 1994, logrando la protección de los derechos de la comunidad en general, a la salud, a la vida, a la integridad personal, a la seguridad social, educación, vivienda, etc. Interponiendo a la fecha setenta (70) tutelas a favor de la población vulnerable. En protección de los derechos fundamentales reconocidos en actuaciones judiciales se han interpuesto quince (15) Incidentes de Desacato.

Atendiendo la aplicación del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos del 5 al 24 del Código Contencioso Administrativo, se ha dado respuesta a noventa y tres (93) derechos de petición presentados por la comunidad, como también se ha realizado seguimiento a las peticiones instauradas ante la administración municipal, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones de los empleados; de igual manera, ante la solicitud de la ciudadanía se ha colaborado con la realización de peticiones a diferentes entidades y autoridades.

La Personería Municipal interviene ante las entidades del sector salud, Secretaría de Salud Municipal y Departamental, representadas por los Doctores AUGUSTO MEJIA GALLEGO y HECTOR FABIO USECHE DE LA CRUZ, el Hospital Departamental E.S.E de esta ciudad, las EPS Régimen contributivo y subsidiado que hay en este municipio, en procura de la defensa de los derechos consagrados en los artículos 48 y 49 de la

Constitución Política de Colombia, para restablecer los derechos de la comunidad pobre y vulnerable que carece de seguridad social, e igualmente a los habitantes de la calle, y demás personas que ven amenazados o violados sus derechos, realizando diversos requerimientos y solicitudes de colaboración a las entidades encargadas de autorizar o prestar un servicio médico, en aras de garantizar una atención integral.

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

En aras de proteger los derechos fundamentales de los niños consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, se ha intervenido ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Comisaría de Familia, solicitando información, e interviniendo en procesos de protección de menores, adopción, custodia, fijación de alimentos, regulación de visitas, procesos de fijación, violencia intrafamiliar, entre otros. De igual manera, se hace seguimiento en procesos de explotación sexual, mendicidad con menores, trabajo infantil, abandono, pornografía infantil, y situaciones de riesgo o maltrato infantil, de los cuales se tenga conocimiento directo o por petición de la comunidad, informando a las autoridades competentes para que inicien el proceso de restablecimiento de derechos.

INTERVENCION EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO “LAS MERCEDES”

Como Defensor del Pueblo y Agente del Ministerio Público, asisto al Establecimiento Penitenciario semanalmente para participar de todas las actividades referente a los internos, con el fin de brindar asesoría, atender inquietudes, hacer un seguimiento en los procesos disciplinarios que se tramitan en contra de la comunidad reclusa, siempre buscando la reinserción social de esta población. De igual manera se realiza Consejo de Disciplina para imponer la sanción al interno o familiar de este, que ha incurrido en alguna conducta irregular de indisciplina conforme el Código Penitenciario. Siempre buscando que todo procedimiento se haga conforme a la normativa vigente.

Diariamente este Despacho recibe petición de los internos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario “Las Mercedes”, mediante la cual requieren la intervención ante las directivas de la entidad, y Jueces que adelantan los procesos en su contra, por lo que se gestiona y de esta manera se trata de restablecer los derechos a este grupo poblacional.

- GESTIONES VARIAS

- La Personería Municipal de Cartago, ha intervenido dando cumplimiento al artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, en labores de apoyo para la protección de los derechos de las personas de la tercera edad, y en los programas que adelanta la Secretaría de Salud Municipal en lo referente al programa del ADULTO MAYOR, y mas aún cuando se reciben quejas de maltrato y abandono.

- Se ha realizado un acompañamiento a la Secretaría de Gobierno Municipal, en las actividades dirigidas a los habitantes de la calle; y se ha gestionado para la inclusión de estas personas en el sistema de Seguridad Social (Población Pobre no Asegurada), que en la mayoría de los casos están desprotegidos, sin contar con servicio médico.

- Se ha gestionado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil y las Notarías no solo de Cartago sino también de otras ciudades, solicitudes de personas de escasos recursos de registros civiles, documentos de identificación, declaraciones extraproceso.

- En aplicación al artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, se ha intervenido ante la Oficina de Trabajo Ministerio de Protección Social, por conflictos laborales de despido injusto, el no pago de prestaciones sociales, en aras de garantizar derechos laborales.

- En lo referente a las amenazas, a los lugares de inseguridad y a situaciones de riesgo e inminente peligro, se ha comisionado a la Policía Nacional iniciar los estudios de seguridad, y de ser necesario brindar protección y ayuda necesaria con el fin de proteger y preservar el derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad.

- Se ha intervenido ante las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.E, para velar por el efectivo cumplimiento de los servicios públicos, y que sus funcionarios cumplan con sus deberes que se les ha encomendado. De igual manera, en representación de algunos habitantes de escasos recursos, se ha solicitado una financiación en la deuda que presenta con la empresa.

-Esta oficina de derechos humanos se ha presentado en diferentes instituciones educativas, para participar en la elección de Personeros estudiantiles, y dar una charla referente a los deberes, responsabilidades, y derechos de todas las personas.

-Se ha realizado acompañamiento, actuando como Ministerio público y garante de los derechos de la ciudadanía, en los diferentes operativos realizados por la secretaria de Gobierno Municipal, conforme al Decreto expedido por el Alcalde Municipal, prohibiendo que en horas de la noche hayan menores de edad en la calle, en sitios públicos. Igualmente en los operativos que en asocio con la Corporación Autónoma Regional Valle del Cauca, se han realizado con el fin de verificar si los establecimientos abiertos al público cumplen con las normas o vulneran estas, vulnerando el uso y goce a un ambiente sano; y si tienen el uso

del suelo que expide la Oficina de Planeación, Desarrollo Económico y Medio Ambiente, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial del municipio.

- La Personería Municipal de Cartago, ha trabajado de manera conjunta con el Batallón Vencedores Distrito Militar, y Policía Nacional, en cuanto a operativos, reclutamiento, servicio y libreta militar, entrega de un guerrillero perteneciente al grupo ELN para hacer parte del grupo de reinsertados, reconocimiento de fotografías de presuntos subversivos, destrucción de materiales incautados, capturas; actuando como garante de los derechos de las personas, y velar por el estricto cumplimiento del ordenamiento legal.

PARTICIPACION EN COMITES MUNICIPALES

- **COMITÉ DE ATENCION INTEGRAL A POBLACION DESPLAZADA:** La Personería Municipal participa en este comité el cual es precedido por el Alcalde Municipal o en su defecto por el Secretario de Gobierno, buscando el restablecimiento de los derechos de esta población, con lo referente a la atención integral conforme lo prevé la Ley 387 de 1997. De igual manera, se hizo seguimiento al proyecto del Censo de la población Desplazada que el Alcalde Municipal, desarrolla en este municipio, con el fin de realizar las entregas humanitarias.

- **COMITÉ AMBIENTAL:** Se hace parte de este Comité con el fin de proteger los derechos e intereses colectivos (Medio Ambiente), y de coadyuvar al resto de miembros para tomar medidas pertinentes, y de esta manera evitar la continua contaminación y desatención de las normas ambientales por parte de algunos habitantes y propietarios de establecimientos del municipio.

- **COMITÉ DE SALUD MENTAL:** Es precedido por la Secretaría de Salud Municipal, y del cual esta Agencia del Ministerio Público hace parte para proyectar planes y servicios dirigido a las personas que sufren alguna enfermedad de tipo mental, teniendo en cuenta que en el municipio de Cartago, no hay institutos especiales para este tipo de enfermedades.

- **COMITÉ DE ATENCION A PERSONAS DISCAPACITADAS:** Igualmente esta bajo la coordinación de la Secretaría de Salud Municipal, en el cual se valora circunstancias con relación a la protección y reconocimiento de los derechos de la población discapacitada, con el propósito de buscar políticas sociales que mejoren la calidad de vida de estas personas.

- **COMITÉ DE ESTRATIFICACIÓN:** Este Comité se reúne con el fin de atender las quejas de la comunidad referente a la estratificación que se da a las viviendas. Cada mes se lleva a cabo, y de acuerdo a las peticiones se realizan las respectivas visitas. Durante el mes de marzo del presente año y conforme al Estatuto de Estratificación esta Agencia realizó la convocatoria para que las personas interesadas en pertenecer al Comité se inscribieran, haciéndolo veinticinco (25) personas, listado que se remitió al Director de Planeación, Desarrollo Económico, y Medio Ambiente para la respectiva elección.

- **COMITÉ DE POLITICA SOCIAL COMPES:** Es precedido por el Alcalde Municipal, y se hace con el fin de planificar y desarrollar los programas destinados a los grupos vulnerados de la ciudad, para mejorar la calidad de vida en condiciones dignas, como son las personas de la tercera edad, niños, niñas y adolescentes, madres cabeza de familia, mujeres agredidas física y verbalmente.

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS: Se realiza en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario “Las Mercedes”, con funcionarios del INPEC, el Director del establecimiento, para atender quejas y dar soluciones, con el fin de cumplir con la reinserción social, que es lo que se busca con la pena impuesta a quienes han cometido un delito. Se ha participado en cinco (5) comités de derechos humanos, donde se ha iniciado un trabajo de persona a persona con la comunidad reclusa. Igualmente, se ha conformado el Comité de Derechos Humanos en el municipio, siendo liderado por el Secretario de Gobierno.

LA PERSONERIA MUNICIPAL COMO MINISTERIO PUBLICO EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN MATERIA PENAL, CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO.

La Personería Municipal actúa en los procesos que se adelantan en su jurisdicción, como garante de los derechos humanos y fundamentales, y como representante de la sociedad. Se ha ejercido funciones como Ministerio Público en materia penal, en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, y de los derechos y garantías fundamentales, con el antiguo sistema penal Ley 600 de 2000, frente al juzgado Cuarto Penal Municipal, y Fiscalía 12 y 17 Local de esta ciudad. En el nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio Ley 906 de 2004, se ejerce en los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penal Municipal, y demás Fiscalías Locales, y Unidades de Infancia y Adolescencia. De igual manera durante la corta vigencia de la Ley 1153 de 2007, a la fecha declarada inconstitucional por la Corte Constitucional, Ley de pequeñas causas o delitos menores, la presencia del Personero Municipal era obligatoria.